

(Libro de Acordadas N° 23 F° 385/387 N° 144) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Marcelo Jenefes, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 29/87. Caratulado: "Reglamentación Interna referente a la Ley de Expurgo",

Consideraron:

Que habiéndose dado cumplimiento con lo establecido en la ley N° 4223 de Expurgo y Destrucción de Documentos, en el art. 2º, incisos a, b, c y d, y Acordada N° 15/86 en conformidad con las notas enviadas por los Señores Jefes del Departamento de Jurisprudencia, Publicaciones e Informática fs. 512/512vlt., Archivo Histórico fs. 513 y Mesa General de Entradas fs. 514, debe procederse a la remisión al Archivo del Poder Judicial, para su destrucción, expedientes que se individualizan y que además figuran en el catálogo Anexo a esta Acordada y que corresponden al Año 1988: Tribunal del Trabajo Sala I, II y III. Año 1988: Cámara Penal Sala I, II y III. Año 1988: Juzgado de Instrucción Penal del 1 al 4, con sus correspondientes Secretarías. Año 1989: Juzgados de 1ª Instancia Civil y Comercial del 1 al 6, con sus

correspondientes Secretarias, los que hace un total de seis mil doscientos cinco expedientes (6.205) y para su conservación o guarda permanente mil doscientos cincuenta y cinco (1.255) expedientes correspondiente al Archivo de Tribunales (San Salvador de Jujuy) y del Centro Judicial San Pedro, los expedientes que corresponden al Año 1983: Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial Nº 1 - Secretaria Especial Nº 1 (expedientes terminados). Año 1983: Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial Nº 1 - Secretaria 1 (expedientes paralizados) los que hace un total de seiscientos un expedientes (601) y para su conservación o guarda permanente noventa y seis (96) expedientes.

Que a fs. 513 la señora Encargada del Archivo Histórico de la Provincia de Jujuy, Lic. Maria Fernanda Díaz, informa que no apartarán ningún expediente para ser conservados por esa dependencia.

Por lo que quedan seleccionados para su destrucción la suma de seis mil doscientos cinco expedientes (6.205) correspondiente al Archivo de Tribunales - San Salvador de Jujuy y seiscientos un expedientes (601) correspondientes al Archivo del Centro Judicial San Pedro. Que en conformidad con las notas enviadas por los Señores Jefes del Departamento de Jurisprudencia, Publicaciones e Informática fs. 512/512vlta., Archivo Histórico fs. 513, quien no seleccionó ninguna pieza y

Mesa General de Entradas fs. 514, puede procederse a su destrucción.

Que a fs. 509, el Prosecretario de Casillero de Notificaciones Sr. Walter Reyes Moyano solicita asimismo la destrucción conforme lo dispuesto en la Acordada N° 31/84, Punto G de las planillas de comparendo del año 2017.

Que a fs. 515, se presenta la Presidenta de A.P.PA.CE. solicitando colaboración con la campaña "Tu Papel es Protagónico para APPACE" ofreciendo realizar la destrucción de manera gratuita.

Que a fs. 517, el Fiscal General Dr. Alejandro Ricardo Ficoseco, emite dictamen expresando que: "Dado ello, teniendo en cuenta los escritos de fs. 512 y vlt.; fs. 513 realizado por la Lic. Maria Fernanda Díaz -a cargo del Archivo Histórico de la provincia de Jujuy- en el que manifiesta su desinterés en los expedientes a destruir; fs. 514 y Nota N° 209/2020 de la Presidente de la Asociación A.P.PA.C.E, Maria Silvia Royo del Val y considerando que mediante Acordada N° 22/19 de fecha 28/03/19, este Superior Tribunal de Justicia hizo lugar a la misma petición en relación a la destrucción realizada el 12/04/2020, estimo que corresponde actuar en igual sentido, en la fecha que prudencialmente fije esa Presidencia y en las condiciones propuestas por la Profesora Corte".

Por ello, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el inc. 6) del art. 167 de la Constitución de la

Provincia y art. 49° de la ley 4055, Orgánica del Poder Judicial;

Resuelve:

1°) Disponer la destrucción de los expedientes especificados por el Archivo de este Poder Judicial, bajo la supervisión de los funcionarios mencionados, en A.P.PA.CE. en el marco de tu campaña "TU PAPEL ES PROTAGONICO EN A.P.PA.CE.", que se llevará a cabo a partir de horas 08:00 del día 16 de Diciembre de 2020 y subsiguientes del año en curso, hasta su finalización, de los expedientes que se individualizan y que además figuran en las listas del catálogo anexo a esta Acordada y que corresponde al Año 1988: Tribunal del Trabajo Sala I, II y III. Año 1988: Cámara Penal Sala I, II y III. Año 1988: Juzgado de Instrucción Penal del 1 al 4, con sus correspondientes Secretarías. Año 1989: Juzgados de 1ª Instancia Civil y Comercial del 1 al 6, con sus correspondientes Secretarías (Archivo de Tribunales - San Salvador de Jujuy) los que hacen un total de seis mil doscientos cinco expedientes (6.205) y los expedientes que corresponde al Año 1983: Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial N° 1 - Secretaria Especial N° 1 (expedientes terminados). Año 1983: Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial N° 1 - Secretaria 1 (expedientes paralizados) (Archivo de Tribunales - San Pedro de Jujuy) los que hacen un total de seiscientos un expedientes (601), y planillas en

condiciones de destrucción provenientes de Casillero de Notificación con un peso total aproximado de 3.000 Kg. de papel.

2º) Registrar, dejar copia en autos y notificar.